

de suya en quanto á las razones que puecan haber impulsado á la
 Ciudad para su independencia; E de dictamen, que para el
 Casildo que tubiere por conveniente señalaxa este Ayuntamiento;
 Por los Cavalleros Procuradoresyndico y Personero, retrahida á el
 la notitia que tengan conserennia en el asunto; Teniendo
 presente el Casildo celebrado en ocho de Junio de mil setecientos
 quinze; El veinte y dos de Mayo de setecientos diez y siete; El
 de veinte y uno de Agosto de setecientos cincuenta y seis, y demas
 que tengan por conveniente, oyendo igualmente instruíramen-
 te á los Abogados de esta Ciudad; y estando á lo literal de la Real
 orden que se ha hecho presente en que manda que estos Empleos
 cesáran únicamente por el tiempo de un año, y se debe entender
 con el que los suya, y no haya cumplido el año; Para en vista de todo
 resolver esta Ciudad lo que tenga por conveniente sobre el cum-
 plimiento de dicha Real Cedula; Y habiéndola oyo, la obedeció con
 todo respeto; Y en quanto á su debida obsequancia, se conforma
 con la proposición de el Sr. D. Antonio Rocamora; Y Acordó
 se busquen los Documentos que en ella se expresan, y dando vu-
 dictamen los Abogados se rite para resolver en este asunto,
 y cumplir lo mandado por S. M.

Salida del Sr. Vinader
 or El Señor D. Salvador Vinader Carrary R. en. manifesto
 Carrary. - - - - - á la Ciudad tiene posesion de salir de esta Sala y que conste; Y
 Acordó se ponga la nota de esta salida.